



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 016 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 06 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01135-2023-GRAP/06/GG de fecha 15/06/2023, Informe N° 186-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 14/06/2023, Informe N° 556-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 14/06/2023, Memorando N° 1211-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 14/06/2023, Informe N° 474-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 14/06/2023, Informe N° 500-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 30/05/2023, Informe N° 026-2023-META-135-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O/JHFA de fecha 29/05/2023, Informe N° 054-2023-GRAP/GRI/R.O/EOB de fecha 22/05/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días



hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 22/10/2021, se APROBÓ, a partir de la fecha el **Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa**, del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de S/ 157'900.373.31 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Novecientos mil Trescientos Setenta y tres con 31/100 soles) con un **plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendario)**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Informe N° 054-2023-GR.GRI/R.O/EOB de fecha 22/05/2023, donde el Ing. Eduardo Ostos Bautista – Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, eleva el Informe Técnico de la **Ampliación de Plazo N° 01**, al Supervisor de Obra del Sub proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN –SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURIMAC" – comprendida en el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI N° 2215017, **ante situaciones ajenas a su voluntad**, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) Paralizaciones de Obra durante la ejecución**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 101 días calendario, comprendido desde el 16/06/2023 al 24/09/2023, **ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

(...) CAUSAL N° 01 PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Secuencia de ejecución de la obra

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACIÓN DE LA OBRA
15/06/2022	31/12/2022	01/01/2023	11/04/2023	12/04/2023	15/06/23
200 días calendario de ejecución		101 días calendario paralizados		65 días calendarios para finalizar el proyecto	
366 días calendario desde el inicio de obra					

Del cuadro anterior se evidencia que del plazo de programación de la obra 366 días calendario, la PARALIZACIÓN o SUSPENSIÓN N° 1 tiene una duración de 101 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.

La Residencia solicita ampliación de plazo por 101 días calendario por la CAUSAL N° 01 PARALIZACIONES O SUSPENSIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.

2. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Esta residencia justifica la ampliación de plazo mediante las causales de PARALIZACIÓN DE OBRA FUERA DE PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Inicio	Fin	Cantidad de días calendario
PARALIZACIÓN N° 1	01/01/2023	11/04/2023	101
TOTAL			101

Imagen N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANTT
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	101	15/06/2023	24/09/2023	
PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	101	1/01/2023	11/04/2023	

Se solicita ampliación de plazo por 101 días calendario, por la causal de PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 467 días calendario (366 días calendario de plazo de ejecución y 101 días calendario de ampliación de plazo N° 1), se aclara que los 101 días calendario son de paralización de obra.

- Plazo de ejecución : 366 días calendario.
- Fecha de inicio : 15 de junio del 2022.
- Fecha de término : 15 de junio del 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

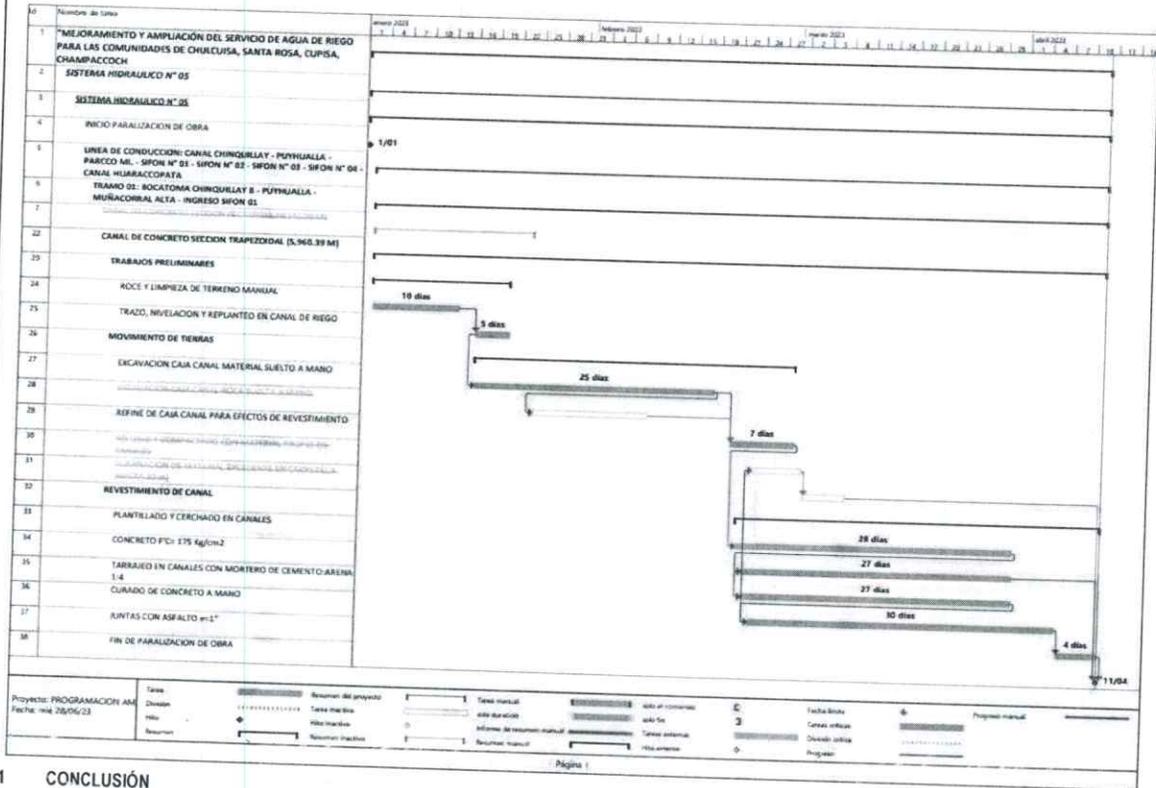
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



016

- Ampliación de plazo : 101 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1: 16 de junio del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 1 : 24 de setiembre del 2023.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 1 : 467 días calendario.

RESUMEN DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA



1 CONCLUSIÓN

- Se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1**, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por el plazo de 101 días calendario por las causales de PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, la ampliación de plazo se fundamenta en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**
- El nuevo plazo de ejecución es de 467 días calendario (366 días calendario de plazo de ejecución y 101 días calendario de ampliación de plazo N° 1), con fecha de inicio 15 de junio del 2022 y fecha de término 25 de setiembre del 2023.

Imagen N° 05: Diagrama Gantt del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANTT
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	467	15/06/2022	24/09/2023	[Barra Gantt]
PROGRAMACIÓN DE OBRA	366	15/06/2022	15/06/2023	[Barra Gantt]
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	101	16/06/2023	24/09/2023	[Barra Gantt]

Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 026-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O./JHFA., de fecha 29/05/2023, el Ing. José Hugo Fiestas Alvarado – Supervisor del Sub Proyecto en cuestión con CUI N° 2215017, emite **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** – por **Paralizaciones de Obra durante la ejecución**, manifestando que: Luego de evaluar, dentro del marco de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de Obra de la Meta 135 - la supervisión de Obra ha determinado que las causales que fundamentan el pedido del Residente de obra son eventos tipificados como "**causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica**" que imposibilitaron la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación, siendo procedente la solicitud de prórroga al plazo de obra programado, **del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:**

(...) CÁLCULO DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE OBRA

Causal de ampliación de plazo	Inicio	Fin	Cantidad de días calendario
PARALIZACIÓN N° 1	01/01/2023	11/04/2023	101
TOTAL			101

I. NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y NUEVO CALENDARIO

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 467 días calendario (366 días calendario de plazo de ejecución y 101 días calendario de ampliación de plazo N° 1), se aclara que los 101 días calendario son de paralización de obra.

- Plazo de ejecución : 366 días calendario.
- Fecha de inicio : 15 de junio del 2022.
- Fecha de término : 15 de junio del 2023.
- **Ampliación de plazo : 101 días calendario.**
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1 : 16 de junio del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 1: 24 de setiembre del 2023.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 1: 467 días calendario.

NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	101	15/06/2023	24/09/2023	
PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	101	1/01/2023	11/04/2023	

PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR

SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Luego de evaluar, dentro del marco de la Directiva N° 001-2022- GR.APURIMAC/GR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de Obra de la Meta 135 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Chocecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas – Apurímac" la supervisión de Obra ha determinado que las causales que fundamentan el pedido del Residente de obra son eventos tipificados como "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica" que imposibilitaron la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación, siendo procedente la solicitud de prórroga al plazo de obra programado; Por tanto, la solicitud de **PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE OBRA** por un tiempo de **CIENTO Y UNO (101) DÍAS** Calendario tramitada por el Residente de Obra de la Meta 135 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Chocecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas – Apurímac" cuenta con la **OPINION FAVORABLE** de esta Supervisión debido a que dicha solicitud está adecuadamente fundamentada y porque adjunta a su solicitud la documentación requerida (Asientos de cuaderno de obra, Cronograma Valorizado de Avance de Obra Modificado, etc).

SOBRE LOS GASTOS GENERALES ADICIONALES

La solicitud de ampliación de plazo del Residente de Obra **NO CONSIDERA INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES. NO OBSTANTE, EN OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN A LA PRESENTE PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NO CORRESPONDE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES DEBIDO QUE LA OBRA ESTUVO PARALIZADA POR CIERRE DEL AÑO FISCAL 2022.**

RECOMENDACIONES

La GRI del GORE Apurímac debe emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CIENTO Y UNO (101) DÍAS CALENDARIO**, comprendida en el **periodo del 16 Junio 2023 al 24 de septiembre del 2023, presentada por el residente de obra de la Meta 135-2023** denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 03 en la Comunidad de Chocecancha, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac", en concordancia con lo fundamentado en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**

Que, mediante Informe N° 500-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 24/03/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – en su calidad de Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para efectos de validar dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazo señalados según directiva;

Que, a mayor abundamiento se colige del Informe N° 474-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 14/06/2023, donde el Coordinador del proyecto Parcco Chinquillay – Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez, profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, valida la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta – 135-2023 del Sub Proyecto en cuestión, del cual podemos inferir lo siguiente:

(...) **OPINIÓN DE LOS INFORMES DE REFERENCIA**

1.1. EVALUACIÓN LEGAL

Según la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC, en el punto 8.3.3.8.2 Tipos de modificaciones/ e). **Ampliación de plazo:** "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas **no atribuibles al ejecutor**, que afecta la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica...". De tal forma se justifica la ampliación por las siguientes causales:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OBRA	-
PARALIZACIÓN POR COYUNTURA ELECTORAL	-



PARO PROVINCIAL, REGIONAL POR TRANSPORTISTAS	-
PARALIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	101
PARALIZACIÓN INVOLUNTARIA FUERA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	-
Total días calendario	101

1.2 EVALUACIÓN TÉCNICO

El residente de obra mediante INFORME N° 054 – 2023 – GRA – GRI/R. O/EOB, sustenta la ampliación de plazo N° 1, basándose en la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y anotaciones en Cuaderno de Obra, asientos N° 302 y N° 304.

El Supervisor de obra mediante INFORME N° 026 – 2023 – META 135 – G.R. APURIMAC/GG/ORSLTPI/S. O/JHFA., en el ítem IV.2, del sub ítem "a", manifiesta que, el residente hizo anotaciones en el cuaderno de obra, en los cuales expresamente manifiesta que, "la paralización de la obra es por cierre del año fiscal y cambio de gestión del año 2023". Así mismo, en otras anotaciones de cuaderno de obra indica "El reinicio de la obra es el 12 de abril del 2023". Estas causas no son atribuibles al ejecutor y perjudican el avance de la obra.

Así mismo el supervisor ratifica la Aprobación de Plazo N° 1 solicitada por el Residente de Obra, indicando que, queda claro que, el cierre del año fiscal le ocasionó al ejecutor retrasos en el cumplimiento del cronograma de obra debido a que, por un lado, hubo el cambio de gestión 2023 afectando el avance de obra y, por otro lado, el ejecutor tuvo que paralizar la obra, por lo que técnicamente estos eventos son "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica" por lo que califican como sustento valedero de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la siguiente manera:

Plazo de ejecución	366 días calendario
Inicio del plazo de Ejecución	15/06/2022
Fecha de Término de Plazo de Ejecución	15/06/2023
Ampliación de plazo N° 01	101 días calendario
Nuevo plazo ejecución	364 días calendario
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1	16 de junio del 2023
Fecha de término con ampliación de plazo N° 1	24 de setiembre del 2023.
Total de Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 1	467 días calendario

2. PRONUNCIAMIENTO DE COORDINACIÓN

2.1 De acuerdo a lo expuesto en el anterior punto por el Residente de Obra y Supervisor de Obra y basándonos a la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG, la coordinación del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", considera que los eventos expuestos por el Residente de Obra y Supervisor de Obra son "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica", por tal razón, se VALIDA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 135-2023, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", por 101 días calendario.

3. CONCLUSIONES

3.1 Luego de evaluar los informes de referencia y según la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/ CG, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la meta 135-2023 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", presentado en el INFORME N° 054 – 2023 – GRA – GRI/R. O/EOB, se puede concluir que cuenta con los requisitos técnicos y legales para su aprobación mediante un acto resolutorio que debe emitir la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y tendrán que realizar el registro correspondiente en el formato 08 – A, considerando los plazos de tiempo según la directiva vigente.

- Además, la oficina de Coordinación del proyecto en mención, valida la Solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la meta 135-2023 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC", la que es equivalente a 101 días calendario, cuyo periodo inicia el 16 de junio del 2023 y finaliza el 24 de setiembre del 2023, teniendo un nuevo plazo de ejecución de 467 días calendario.
- Se aclara que la ruta crítica programada en el proyecto en mención fue afectada por 101 días calendario efectivos, que serán necesarios para la culminación de metas del proyecto.

Plazo de ejecución	366 días calendario
Inicio del plazo de Ejecución	15/06/2022
Fecha de Término de Plazo de Ejecución	15/06/2023
Ampliación de plazo N° 01	101 días calendario
Nuevo plazo ejecución	364 días calendario
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 1	16 de junio del 2023
Fecha de término con ampliación de plazo N° 1	24 de setiembre del 2023.
Total de Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 1	467 días calendario

Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, mediante **Memorando N° 1211-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 14/06/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la validación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta N° 135-2023- del Sub Proyecto en cuestión, para efectos de su conocimiento y acciones administrativas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el informe técnico N° 026-2023-META-135-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O/JHFA de fecha 29/05/2023, es avalado por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 556-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 14/06/2023, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para la culminación del **Sub Proyecto en cuestión con CUI N° 2215017**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, la **Ampliación de Plazo N° 01 – Paralizaciones de Obra durante la ejecución - por un periodo de 101 días calendarios, considerando el rango de fechas a partir del 16/06/2023 al 24/09/2023, este último siendo la fecha de término reprogramado**, y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 186-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 14/06/2023, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con CUI N° 2215017, manifestando que al respecto la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizó la revisión y evaluación de los actuados sustentatorios en el planteamiento de la solicitud de ampliación, considerando la justificación indicada en la documentación, y presenta los parámetros mínimos establecidos, en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para proceder al trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Memorandum N° 01135-2023-GRAP/06/GG de fecha 15/06/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2215017, **por un periodo de 101 días calendarios, considerando el rango de fechas a partir del 16/06/2023 al 24/09/2023, este último siendo la fecha de término reprogramado**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, la misma que será aprobado por la UEI, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en fecha 04/07/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 299-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN –SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURIMAC"** – comprendida en el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2215017, siendo las causales: **1) Paralizaciones de Obra durante la ejecución**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica); efectos que fueron corroborados por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, **por un periodo de 101 días calendarios, comprendido desde el 16/06/2023 al 24/09/2023**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR**, aplicable al caso en particular;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto en referencia**, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN –SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURIMAC"** - con CUI N° 2215017, siendo las causales: **1) Paralizaciones de Obra durante la ejecución**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica); efectos que fueron corroborados por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, **por un periodo de 101 días calendarios, comprendido desde el 16/06/2023 al 24/09/2023**; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
2. El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 Paralizaciones de Obra durante la ejecución - por un periodo de 101 días calendarios, comprendidos desde el 16/06/2023 al 24/09/2023**, para la culminación del **Proyecto en mención con CUI N° 2215017**, se encuentra dentro del plazo establecido por norma, que es dentro de los 15 días antes del vencimiento, teniendo en cuenta que su plazo vence el 15/06/2023, ergo, su petición fue formulada



en fecha 15/05/2023, corroborada a fojas (06), *máxime*, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso, en los asientos 304.**

- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN -SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**" - con CUI N° 2215017; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en cuestión - por un periodo de 101 días calendario, comprendidos desde el 16/06/2023 al 24/09/2023**, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto, con CUI N° 2215017, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2215017, **por un periodo de 101 días calendario, comprendidos desde el 16/06/2023 al 24/09/2023**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y **contando con las visaciones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN FASE DE EJECUCIÓN**- **por el periodo de - 101 días calendario**, comprendido desde el 16 de junio del 2023 al 24 de setiembre del 2023; para la continua ejecución del sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN -SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**" - comprendida en el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**", con CUI N° 2215017; **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 24/09/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	15/06/2022	R.G.R. N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. cambio de Modalidad de ejecución indirecta a directa de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	366	
FECHA DE TERMINO	15/06/2023	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	101	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	24/09/2023	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – en fase de ejecución**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – en fase de ejecución**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Eduardo Ostos Bautista – Residente de Obra, e Ing. José Hugo Fiestas Alvarado – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI
MOCH/DRAJ
AYBI/ABOG.

